

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación, **presentada por segunda vez.** Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7 POSTERIORMENTE CEDIDO AL SEÑOR CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.012.606
DEMANDADO	ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. NO. 30.689.638
RADICADO	2300131030032018-000110-00
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra este despacho, los siguientes:

ANTECEDENTES

El Dr. **ALEJANDRO TABOADA PERNETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.006.107 del CERETÉ, allegó memorial a través de correo electrónico, el día 20 de octubre de 2022, reiterándolo en el día de hoy 23 de noviembre de 2022; en el que solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación en, pero dicha solicitud no venía coadyuvada por la parte ejecutada, como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA.
E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7 POSTERIORMENTE CEDIDO AL SEÑOR CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.012.606 EN CONTRA ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. NO. 30.689.638
RADICADO: 2300131030032018-000110-00
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

ALEJANDRO TABOADA PERNETT, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.006.107 de Cerete, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.441 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, persona natural, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.065.012.606, quien luego de la cesión cumple la calidad de demandante en medio del proceso en referencia, gozando de la calidad de apoderado judicial de la parte demandante según auto proferido por su despacho, solicito a usted dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del código general del proceso, la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** a la demandada **ALEJANDRA GIRALDO SERNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.689.638. En tal sentido y de conformidad a lo pactado entre las partes; se pretende solicitar a este despacho de la manera más respetuosa lo siguiente.

PRIMERO: Se reconozca la legalidad a los PAZ Y SALVOS presentados por la entidad **BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7** el primero expedido el día 30 de junio del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 9206047 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas HJQ 635, MARCA: TOYOTA, TIPO: PRADO, CILINDRAJE: 2982CC, MODELO: 2014, COLOR: PLATA METALICO, SERIE: JTEBH3FJXEK110032, MOTOR: 1KD2289142, SERVICIO: PARTICULAR, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de BOGOTÁ D.C, el segundo expedido el 16 de septiembre del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 8107207 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas MGW 799,

del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 9206047 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas HJQ 635, MARCA: TOYOTA, TIPO: PRADO, CILINDRAJE: 2982CC, MODELO: 2014, COLOR: PLATA METALICO, SERIE: JTEBH3FJXEK110032, MOTOR: 1KD2289142, SERVICIO: PARTICULAR, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de BOGOTÁ D.C,

PAZ Y SALVO expedido el 16 de septiembre del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 8107207 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas MGW 799, MARCA: MAZDA, TIPO: BT50, CILINDRAJE: 2499CC, MODELO: 2012, COLOR: BLANCO NEVADO BICAPA, SERIE: 9FJUN85W4C0000545, MOTOR: WLAT1313313, SERVICIO: PARTICULAR, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de Montería, Córdoba.

PAZ Y SALVO expedido por el cesionario el señor **CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO** identificado con la cedula No. 1.065.012.606 acreedor total y absoluto de esta obligación.


ALEJANDRO TABOADA PERNETT
C.C. 1.065.006.107.
T.P. 319.441 del C.S. de la Judicatura.
Correo: alejandrotabo17@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA.
E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7 POSTERIORMENTE CEDIDO AL SEÑOR CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.012.606 EN CONTRA ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. NO. 30.689.638
RADICADO: 2300131030032018-000110-00
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

ALEJANDRO TABOADA PERNETT, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.006.107 de Cerete, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.441 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, persona natural, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.065.012.606, quien luego de la cesión cumple la calidad de demandante en medio del proceso en referencia, gozando de la calidad de apoderado judicial de la parte demandante según auto proferido por su despacho, solicito a usted dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del código general del proceso, la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** a la demandada **ALEJANDRA GIRALDO SERNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.689.638. En tal sentido y de conformidad a lo pactado entre las partes; se pretende solicitar a este despacho de la manera más respetuosa lo siguiente.

PRIMERO: Se reconozca la legalidad a los PAZ Y SALVOS presentados por la entidad **BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7** el primero expedido el día 30 de junio del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 9206047 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas HJQ 635, MARCA: TOYOTA, TIPO: PRADO, CILINDRAJE: 2982CC, MODELO: 2014, COLOR: PLATA METALICO, SERIE: JTEBH3FJXEK110032, MOTOR: 1KD2289142, SERVICIO: PARTICULAR, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de BOGOTÁ D.C, el segundo expedido el 16 de septiembre del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 8107207 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas MGW 799,

En dicha solicitud también se solicitaba declara la legalidad de los siguientes:

“PAZ Y SALVOS presentados por la entidad BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7 el primero expedido el día 30 de junio del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 9206047 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas HJQ 635, MARCA: TOYOTA, TIPO: PRADO, CILINDRAJE: 2982CC, MODELO: 2014, COLOR: PLATA METALICO,

SERIE: JTEBH3FJXEK110032, MOTOR: 1KD2289142, SERVICIO: PARTICULAR, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de BOGOTÁ D.C, el segundo expedido el 16 de septiembre del año 2022 sobre la obligación PAGARÉ No. 8107207 que recae sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas MGW 799”

Solicitando además no imponer costas.

CASO CONCRETO

En el presente caso observa el Despacho que nos encontramos ante una terminación anticipada, habiendo recaudado el ejecutante lo adeudado, y según el mandamiento de pago, la obligación que **no sobrepasa los 200 smlmv para el año 2018**, así:

Montería, Junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)
RAD. 23 001 31 03 003 2018 00110 00

Como la anterior demanda ejecutiva con acción personal, reúne los requisitos exigidos por la ley, y con ella se presentó documentos que prestan mérito ejecutivo (PAGARES Y CARTAS DE INSTRUCCIONES), ya que en ellos hay una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante, por lo que de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. y los artículos especiales 709 y concordantes del C. de Co., se emitirá la orden de apremio en la forma indicada más adelante.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. POR LA SUMA DE CIENTOVEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$125.657.166) CONTENIDAS EN PAGARE N° 9206047 y su CARTA DE INSTRUCCIONES**, por concepto de capital, más los intereses moratorios tasados hasta la máxima tasa legal según lo establecido por la Superintendencia Bancaria, generados desde el día 6 de junio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, al igual que las costas.
- 2. POR LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.880.581) CONTENIDAS EN PAGARE N° 8.107.207 y su CARTA DE INSTRUCCIONES**, por concepto de capital, más los intereses moratorios tasados hasta la máxima tasa legal según lo establecido por la Superintendencia Bancaria, generados desde el día 14 de agosto de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, al igual que las costas.

2
49 119

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible, en el término de Cinco (5) días, e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados o llegare a depositar en sus cuentas corrientes, de ahorro y CDTS la parte demandada **ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA CC. 30.689.638**, en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA Y COLPATRIA** de la ciudad de Montería. Límite del embargo la suma de \$ 188.485.749. Ofíciase.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas HJO 635 TOYOTA PRADO 2982CC, MODELO 2014, COLOR PLATA METALICO, SERIE JTEBH3FJXEK110032, MOTOR 1KD2289142, SERVICIO PARTICULAR adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, de propiedad de la demandada **ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA CC. 30.689.638**. Por secretaría, Ofíciase al Secretario de dicha dependencia para que proceda a realizar las anotaciones de rigor.

SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas MGW 799, CAMIONETA MAZDA BT50 4X2 DOBLE CABINA 2.5CC, MODELO 2012, COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, SERIE 9FJUN85W4C0000545, MOTOR WALT1313313, SERVICIO PARTICULAR, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, de propiedad de la demandada **ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA CC. 30.689.638**. Por secretaría, Ofíciase al Secretario de dicha dependencia para que proceda a realizar las anotaciones de rigor.

Se verifica que la solicitud de terminación proviene del correo electrónico del Dr. **ALEJANDRO TABOADA PERNETT**, el cual coincide con el registrado en SIRNA, así:

De: Alejandro Taboada Pernet <alejandrotabo17@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 1:24 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@scendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: carlosandresrg@hotmail.com <carlosandresrg@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de Terminación del Proceso Rad: 2018-000110-00

Señoría.

Juez Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto Promovido Banco PICHINCHA S.A NIT No. 890200756-7, Cesionario Carlos Andrés Ramírez Giraldo en contra ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. No. 30.689.638 Radicado: 2300131030032018-000110-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO.

Muy comedidamente solicito la LIQUIDACIÓN y TERMINACION DEL PROCESO por Pago Total de Obligación.

Amablemente,

ALEJANDRO TABOADA PERNETT
CC. 1.065.006.107.

DILA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
006107	319441	VIGENTE	-	ALEJANDROTABO17@HOTMAIL...

1 - 1 de 1 registros

Verificando, además, que al citado abogado se le tuvo como abogado sustituto del Dr. ALBEIRO VANEGAS MENDOZA, quien era el abogado del ejecutante inicial BANCO PICHINCHA S.A, NIT: 890200756-7, reconociéndose así en auto que libró mandamiento de pago.

Sin embargo, como hubo una cesión del presente crédito, con ocasión a la venta de la citada obligación al **SEÑOR CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.065.012.606, se tiene que muy a pesar de la cesión, **el poder no se entendía automáticamente cedido** a favor del Dr. ALBEIRO VANEGAS MENDOZA, **quien únicamente tenía poder para representar a BANCO PICHINCHA S.A, NIT: 890200756-7.**

Por las anteriores razones, se tiene que el auto calendarado Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual resolvió:

“PRIMERO: RECONOCER al Dr. ALEJANDRO TABOADA PERNETT, como apoderado judicial del señor CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO, para los fines señalados en el poder otorgado”.

fue declarado ilegal por medio de auto calendarado 23 de noviembre de 2022.

Sin embargo y como quiera que, en comunicación posterior, recibida el día 12 de diciembre de 2022, de parte del Dr. **ALEJANDRO TABOADA PERNETT** se allegó poder debidamente otorgado, lo cual subsana la situación antes descrita esté despacho procederá a reconocerle personería jurídica al doctor **ALEJANDRO TABOADA PERNETT** tal y como quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Solicitud de Terminación del Proceso Rad: 2018-000110-00

Alejandro Taboada Pernet <alejandrotabo17@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señoría.

Juez Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto Promovido Banco PICHINCHA S.A NIT No. 890200756-7, Cesionario Carlos Andrés Ramírez Giraldo en contra ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. No. 30.689.638 Radicado: 2300131030032018-000110-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Amablemente solicito la LIQUIDACIÓN y TERMINACIÓN DEL PROCESO por Pago Total de Obligación.

Amablemente,

ALEJANDRO TABOADA PERNETT
CC. 1.065.006.107.
T.P. 319.441 del C.S. de la J.



SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA.
E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO PICHINCHA S.A NIT NO. 890200756-7 POSTERIORMENTE CEDIDO AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.012.606 EN CONTRA ALEJANDRA MARIA GIRALDO SERNA C.C. NO. 30.689.638
RADICADO: 2300131030032018-000110-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO, ESPECIAL Y SUFICIENTE.

CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.012.606 domiciliado en el municipio de Cereté, Córdoba; actuando en mi propio nombre y en calidad de demandante cesionario de la obligación que se adelanta en el proceso en referencia, le manifiesto que le concedo poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEJANDRO TABOADA PERNETT, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.006.107 de Cereté, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.441 del C. S. de la Judicatura, para que continúe con mi representación jurídica dentro del proceso en referencia, solicite copias, presente liquidaciones de crédito y lleve hasta su terminación el proceso.

Confero a mi apoderado amplio facultades de recibir, transigir, desistirse, renunciar, conciliar, interponer recursos y demás contenidas en el artículo 77 del código general del proceso. Renuncio a notificación y término de ejecutoria que reconozcan este apoderamiento. Se releven gastos y costas.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO
CC. 1.065.012.606 Expedida en Cereté

ACEPTO

ALEJANDRO TABOADA PERNETT
CC. 1.065.006.107 Expedida en Cereté
T.P. No. 319441 del C.S. de la Judicatura.



Scanned with CamScanner

A la pluricitada solicitud, se adosó **certificado por parte del cesionario el señor CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO** identificado con la cedula No. 1.065.012.606, con fecha del 20 de octubre del año 2022, sobre la obligación que se encuentra a su favor en medio de este proceso, la cual, **no tiene nota de presentación ante notario**, sin embargo en comunicación del día 12 de diciembre, se allego la misma certificación ya presentada ante notario, además de que se remitió trazabilidad de en la cual se evidencia que la misma fue remitida al apoderado a través de correo electrónico por parte del señor CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO.

Outlook interface showing a search bar, navigation pane with folders like 'Inicio', 'Vista', 'Ayuda', and 'Carpetas'. The main pane displays an email from Carlos Andres Ramirez Giraldo with a PDF attachment 'CERTIFICACION PDF.pdf' (256 KB). The email content is partially visible, starting with 'BUENAS TARDES DOCTOR ALEJANDRO, ADJUNTO PAZ Y SALVO DE LA SEÑORA ALEJANDRA GIRALDO.'

CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.012.606, con domicilio laboral en la calle 3b No. 10-450 del Barrio San Nicolas de Cereté, Córdoba; en uso de sus facultades como cesionario del crédito objeto del proceso identificado con radicado No. 2309131030032018-000110-00, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba.

CERTIFICA

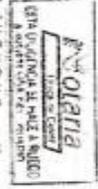
Que **ALEJANDRA GIRALDO SERNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.689.638, quien es la deudora del crédito objeto de este litigio con Pagaré No. 9206047 y Pagaré No. 8107207, cancelo la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.V.C. (\$127.537.746)**, por concepto de mora en las obligaciones respectivamente mencionadas denominado como crédito vehicular donde se encuentran en condiciones de limitación los vehículos Automotor de **PLACAS HJO 635, MARCA: TOYOTA, TIPO: PRADO, CILINDRAJE: 2582CC, MODELO: 2014, COLOR: PLATA METALICO, SERIE: JTEB43FJXEK110032, MOTOR: 1KD2289142, SERVICIO: PARTICULAR** Adscrito a la ciudad de Bogotá D.C. y el **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS: MGW 799, MARCA: MAZDA, TIPO: BT50, CILINDRAJE: 2499CC, MODELO: 2012, COLOR: BLANCO NEVAO BICAPA, SERIE: 9FJUN85W4C000545, MOTOR: WLAT1313313, SERVICIO: PARTICULAR**, adscrito a la secretaría de tránsito y transporte de Montería, Córdoba, los mismos que ya se encuentran a paz y salvo por los conceptos relacionados.

Para mayor constancia se firma en Cereté, el día diecinueve (19) de octubre del año 2022; este certificado se expide a solicitud de las partes interesadas.

Atentamente,



CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO
 CC. 1.065.012.606 De Cereté.
 Correo: carlosandresrg9@hotmail.com
 Teléfono: 3186297098



Notaria República de Colombia
PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 El Notario Único del Circuito de Cereté - Córdoba, hace constar que el escrito dentro de su presentación personal por:
RAMIREZ GIRALDO CARLOS ANDRES
 Identificado con C.C. 1065012606
 Quien además declaró que la firma que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingresó a www.notariainfo.com para verificar este documento. Cod. 178ap



Escritura - Córdoba 2022-10-19-12345
 FOLIO
 Notario JOSE TERÁN RICARDO
 Notario Único del Circuito de Cereté

BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) GIRALDO SERNA ALEJANDRA MARIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 30689638 mantuvo vínculos comerciales con nuestra entidad, a través de la(s) operación(es) cuyas condiciones se detallan a continuación:

N° OPERACIÓN	LÍNEA DE CREDITO	VINCULO	ESTADO
0000000005206047	VEHICULOS PARTICULARES	DEUDOR	CANCELADO

No obstante, Banco Pichincha S.A. se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad, que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (Lo anterior, de conformidad con los términos del artículo 880 del código de comercio).

La presente se expide a solicitud del interesado, el 30 de junio de 2022.



En consecuencia y por encontrarse ajustado a derecho esta judicatura **procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación**, lo cual quedará plasmado en la parte resolutive de este proveído, y se ordenara el levantamiento de medidas cautelares, siempre y cuando no existan remanentes y/o prelación del crédito. En caso que existan, por secretaria se deberá poner a disposición del despacho competente.

Ahora bien, aclara el despacho que en virtud de la cuantía de las pretensiones **no es procedente la aplicación de lo establecido en la ley 1394 de julio 12 de 2010** que empezó a regir desde su promulgación y reglamenta un Arancel Judicial

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al **ALEJANDRO TABOADA PERNETT**, como apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, en calidad de **cesionario**, para los fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: DECLARESE terminado el presente proceso EJECUTIVO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

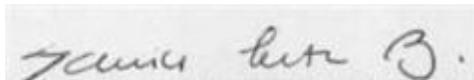
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; únicamente en caso que no exista remanente, para lo cual se debe verificar por secretaría, **y en caso que exista remanente y/o prelación del crédito, se debe poner a disposición del juzgado solicitante.**

CUARTO: Sin imponer arancel ni condena en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: En firme esta providencia, **archívese el expediente.** Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbd4b3fd2543442c00256538fa88d88b28081b761b1813469003bdad874146f**

Documento generado en 15/12/2022 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>